

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Febrero Ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que efectivamente la presente demanda ha sido presentada por el señor LUIS HERNEY GIRALDO OROZCO contra la sociedad FIMA BIRBRAGHER E HIJOS LTDA EN LIQUIDACIÓN y PERSONAS INDETERMINADAS, es del caso proseguir con el curso del proceso y al respecto se tiene que en razón que dentro del mismo, no ha sido posible resolver la segunda instancia, dentro de los parámetros temporales establecidos en el artículo 121 del C.G.P., se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (06) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo en mención.-

Así mismo, teniendo en cuenta el artículo 170 del C.G.P. se ordenará como prueba de oficio, oficiar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de que se alleguen a los autos las providencias de primera y segunda instancia, proferidas dentro del proceso Reivindicatorio iniciado por la sociedad FIMA BIRBRAGHER E HIJOS LTDA EN LIQUIDACIÓN contra el señor LUIS HERNEY GIRALDO OROZCO, con radicación 2014-00474. Así mismo, se solicita se sirva certificar si estas se encuentran debidamente ejecutoriadas y la etapa en que se encuentra el proceso.-

Por lo antes anotado, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de seis (06) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal.-

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de que se alleguen a los autos las providencias de primera y segunda instancia, proferidas dentro del proceso Reivindicatorio iniciado por la sociedad FIMA BIRBRAGHER E HIJOS LTDA EN LIQUIDACIÓN contra el señor LUIS HERNEY GIRALDO OROZCO, con radicación 2014-00474. Así mismo, se solicita se sirva certificar si estas se encuentran debidamente ejecutoriadas y la etapa en que se encuentra el proceso.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-008-2017-00239-03.-
RADICACIÓN INTERNA: 43.471.-

Carmina Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

156a4a1b881e87a607bf58243c5052432fca8cfd5b8fb85ffa9b733e5c6ae86c

Documento generado en 08/02/2022 12:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>